

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo , en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante la sala de lo Contencioso administrativo del tribunal superior de Justicia de Aragón.

En Cantavieja a 7 de Septiembre de 2016. El Presidente; Fdo. Arturo Martín Calvo.

Núm. 70.077

COMARCA DEL MAESTRAZGO

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE PROFESORES DE EDUCADOR DE ADULTOS PARA EL CURSO 2016-2017, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

I.OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso-oposición de tres plazas de profesor de educación de adultos para la Comarca del Maestrazgo para los municipios de La Iglesuela Del Cid , Mirambel, La Cuba, Tronchón, Fortanete, Bordón, Cantavieja, Castellote , Cuevas de Cañart y Molinos, sujetas al régimen laboral temporal; una de estas a media jornada y las restantes a dos tercios de jornada para el curso académico 2016-2017.

La selección de la contratación de este personal se realiza en el marco de la Orden de 17 de Abril de 2015, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte , por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón , para la realización de actividades de Educación Permanente durante el curso 2016-2017, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo; en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2015-2016.

II. REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan en el momento de presentación de las instancias correspondientes los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española , sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril que regula el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado o Graduado Universitario.
- Estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato , Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), exceptuándose de este requisito a los diplomados o graduados en magisterio o equivalente y a los licenciados o graduados en pedagogía. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- Para la plaza con el régimen de dedicación de dos tercios de jornada se requiere obligatoriamente que los candidatos presenten la formación de Administrador de Aula Mentor del Ministerio de Educación.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.
- Estar inscrito en el INAEM, INEM o equivalente en situación de desempleo o mejora laboral.

III.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, serán remitidas por los interesados al Registro General de la Comarca del Maestrazgo en el plazo de 20 días naturales , a contar desde el día siguiente de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, debiendo presentar junto con la referida solicitud la siguiente documentación:

- Instancia , dirigida al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo y a la siguiente dirección: Calle García Valiño 7, CP 44140 Cantavieja (TERUEL) (anexo I) que incluya los siguientes datos:

-Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Fotocopia compulsada del DNI.
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad.
 - Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
 - Curriculum vitae.
 - Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
 - Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.
- Todas las fotocopias deberán estar debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Los posteriores anuncios de referencia a la presente convocatoria , se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo y en la web www.comarcamaestrazgo.org

IV. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de las instancias , el Presidente dictará resolución motivada, declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos, así como la composición del Tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios que se publicará en el Tablón de anuncios de La Comarca y en la web www.comarcamaestrazgo.org. En esta publicación se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, señalando en su caso, las causas de la exclusión , concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o subsanación de errores. En el supuesto de que no haya reclamaciones contra la lista publicada , esta se entenderá elevada a definitiva sin ser necesaria una nueva resolución ni nueva publicación. Aquellos aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

V. TRIBUNAL.

Con el fin de valorar los méritos de los aspirantes, se constituirá un tribunal calificador compuesto por cinco miembros; uno de ellos designado por la Diputación Provincial de Teruel; otro designado por la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y tres miembros designados por La Comarca del Maestrazgo, actuando entre estos como Presidente al vocal de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

En el caso de no poder constituirse el tribunal con sus cinco miembros, este quedará válidamente constituido con la asistencia de un número no inferior a tres.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Presidente se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que corresponda para aquellos supuestos no previstos en las bases. El presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal elevando el acta que tendrá el carácter de vinculante y que se publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo y en la web www.comarcamaestrazgo.org.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

A). OPOSICIÓN.

El tribunal planteará un cuestionario tipo test sobre el temario que se indica a continuación, el cual deberá ser valorado de cero a diez puntos , siendo imprescindible obtener cinco puntos como mínimo para pasar a la fase de concurso.

TEMARIO.

La Constitución española de 1978.

Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.

El Municipio. El término Municipal. La población, el empadronamiento.

El procedimiento administrativo . El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación (BOE 4 de Mayo de 2006).

La Ley 16/2002 de 28 de julio , de Educación Permanente de Aragón (BOA 8 de Julio de 2002).

Orden de 16 de Agosto de 2000, sobre organización de centros docentes (BOA 23 de agosto de 2000).

Orden 8 de junio de 2012, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 16 de Agosto de 2000 (BOA 25 de Junio de 2012).

Psicología del adulto.

Educación de adultos y desarrollo comunitario. La animación sociocultural.

B). FASE DE CONCURSO.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

apartado relativo a la experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados por la entidad correspondiente, debiendo adjuntar a los mismos el correspondiente informe de la Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente a la vida laboral del aspirante

EXPERIENCIA. Experiencia en EPA (Máximo 3 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados: 1 punto).
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días; 0,084 puntos.
- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 3 puntos).
- Por cada año completo (12 meses acumulados 0,5 puntos).
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días; 0,042 puntos).

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de EGB, Básica, Primaria o Secundaria , Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o equivalentes, en centros concertados o privados. En el caso de que exista empaten relación a los criterios de valoración de este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los de titularidad privada.

El apartado relativo a la experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados por la Entidad correspondiente , debiendo adjuntar a los mismos el correspondiente Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente a la vida laboral del aspirante.

FORMACIÓN.

C1. Curso de postgrado en EPA : 2 puntos.

C2. Curso o seminario de formación inicial en EPA; 0,50 puntos.

C3. El nivel medio (Grado medio) de las escuelas oficiales de idiomas o equivalente se valorará con 0,50 puntos y el nivel avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

C4. Cursos de Informática , por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado C4. Es de 2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos o seminarios en los cuales no se haga constar la duración de las horas o créditos, así como los que no conste el sello o equivalente de la Administración Pública correspondiente.

No se valorarán aquellos cursos o seminarios impartidos por entidades privadas en los que no conste la participación , homologación o reconocimiento por parte de la Administración Pública.

Las acreditaciones de los cursos deberá estar escritas en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

3. TITULACIÓN.

-Por doctorado: 3 puntos.

-Por licenciatura o Grado: 2,50 puntos , por titulación adicional a la contemplada como requisito mínimo de participación en el proceso selectivo.

-Por diplomatura: 2 puntos, por titulación adicional contemplada como requisito mínimo de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

El resultado final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la oposición y en el concurso. En caso de existir empates , se resolverá mediante una entrevista personal , que se valorará con un máximo de 1 punto.

VI. FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.

Las funciones serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica , sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel comarcal , local y provincial.
- Organización, Administración , gestión , seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado. Una de ellas bajo la modalidad de media de jornada y dos de estas a dos tercios de jornada y se extenderá desde el día en que se señale en la Resolución del proceso selectivo hasta el día 30 de junio de 2017, siendo formalizadas por La Comarca del Maestrazgo de acuerdo con el Convenio Colectivo de Personal Laboral de La Comarca del Maestrazgo , aplicándose supletoriamente el Convenio Colectivo de las Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y en concreto, el epígrafe de "Profesor de Educación Permanente de Personas Adultas" vigente a la celebración del contrato objeto de las presentes bases.

Los horarios de las clases serán pactados con los Ayuntamientos correspondientes en atención a la disponibilidad de los alumnos, profesores y entidad contratante. Los gastos ocasionados por el desplazamiento a los distintos municipios serán sufragados por la persona encargada de impartir clases del programa de adultos.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición tras la valoración de la fase de concurso y por orden de puntuación, pasarán a integrar una bolsa de trabajo que tendrá una duración coincidente con el curso escolar 2016-17, para cubrir las posibles bajas y sustituciones.

VII PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo y en la web www.comarcamaestrazgo.org la relación de los aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento de los tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

VIII. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de los aspirantes aprobados y a la firma de los correspondientes contratos laborales. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen de derecho laboral hasta el 30 de junio de 2017. Si no tomasen posesión de su puesto en el plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En ese caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, entre los candidatos que hayan superado el proceso de oposición, por orden de puntuación que se utilizará en caso de ausencia, sustitución, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la presidencia podrá dictar Resolución que permita ocupar la plaza. Dicha bolsa estará vigente durante el curso académico 2016-17.

IX. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de los actos a los que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la comarca del Maestrazgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de la web www.comarcamaestrazgo.org.

X LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, por el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, así como la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 10 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cantavieja a 12 de septiembre de 2016.- El Presidente; Fdo. Arturo Martín Calvo.

PROFESOR DE ADULTOS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-17.

ANEXO I. (Modelo de Instancia).

D/Dña..... Deaños de edad, vecino/a decon domicilio en C/.....Nº....., teléfono fijo..... Y teléfono móvil....., provisto del DNI nº....., enterado/a por el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº.....de fecha..... De la convocatoria para la selección de tres plazas de educadores de adultos mediante Concurso-Oposición para el curso 2016-2017 en régimen de derecho laboral en La Comarca del Maestrazgo, ante el Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo comparece y

EXPONE

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Que acepto en su totalidad y me someto a las bases que rigen la convocatoria.

Que acompaño fotocopia del DNI.

Que acompaño a dicha instancia los méritos (Base VI), conteniendo así mismo la documentación acreditativa de los mismos.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido/a al proceso selectivo del concurso oposición convocado por La Comarca del Maestrazgo, para la provisión con carácter laboral temporal de tres plazas de educador de adultos para la Comarca del Maestrazgo; curso 2016-2017.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

Núm. 70.078

UTRILLAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha